



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,

enero de 2026.

1

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E.

Quien suscribe, Diputado **ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículo 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Estado de México; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide Ley de Protección e Impulso Productivo y Patrimonial del Mezcal del Estado de México**, con sustento en la siguiente:

2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

1.- 28 de noviembre de 1994

- **Publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de la Resolución mediante la cual se otorga protección a la Denominación de Origen “Mezcal”, que estableció originalmente la zona protegida (principalmente Oaxaca y otros estados inicialmente).**

2.- 30 de septiembre de 2016

- **Solicitud formal del Gobernador del Estado de México al IMPI para la ampliación de la Denominación de Origen Mezcal e incluir municipios mexiquenses (documentos**



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

oficiales y gestiones estatales posteriores se remontan a esta solicitud). (Registrado en iniciativas y congratulaciones legislativas nacionales).

3

3.- 2016–2017 — Estudios técnicos preparatorios

- **Encargo y elaboración del “Estudio Técnico Justificativo para delimitar el área geográfica de producción de mezcal en el Estado de México”,** con participación técnica de maestras y maestros productores del mezcal del Estado de México, de instituciones como **CIATEJ (Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C.)**, ICAMEX, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México y especialistas académicos (UNAM). Este estudio fue el soporte técnico-científico para la solicitud de inclusión.

4.- 8 de agosto de 2018

- **Resolución del IMPI publicada en el DOF (8-ago-2018)** por la que se **modificó la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal** para



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

incluir 15 municipios del Estado de México (entre ellos: Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán). Esta resolución se sustentó en el Estudio Técnico Justificativo y documentación pericial.

4

5.- 2018–2024 — Controversias y litigios (amparos y recursos)

- **Interposición de amparos y recursos legales** por parte de productores y del Consejo Regulador originarios (principalmente de Oaxaca), que cuestionaron la ampliación. Es público que la inclusión quedó temporalmente **suspendida y objeto de litigio** en instancias federales; hubo resoluciones parciales, desistimientos y prórrogas mientras se resolvían los recursos. Diversos informes parlamentarios y boletines estatales documentan este periodo de impugnaciones.

6.- 2023–2025 — Seguimiento técnico y gestiones estatales



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- El Gobierno del Estado de México, instituciones estatales (Secretarías del Campo, Consejería Jurídica, Desarrollo Económico e ICAMEX entre otras) y actores académicos mantuvieron gestiones, apoyos técnicos y campañas para acreditar producción ancestral, existencia de agaves nativos y prácticas tradicionales en la región. En el Congreso mexiquense y en iniciativas estatales se hace referencia recurrente a estos esfuerzos.

5

7.- 24 de septiembre de 2025 (contexto nacional)

- En 2025 hubo modificaciones de la Declaración General de Protección de la DO Mezcal para otros municipios/estados (por ejemplo, incorporación de municipios de Michoacán publicada el 24-sep-2025), lo que muestra que el IMPI continuó el proceso de revisiones y ampliaciones de la DO durante 2025. (Contexto administrativo que coincidió con gestiones por Edomex).

8.- 11–21 de noviembre de 2025 — Hito decisivo / Publicación final



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- **Deliberación y acto formal del IMPI** (reportes del 11 de noviembre de 2025) culminaron con la **modificación formal de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal para incluir 15 municipios del Estado de México**, publicada en el **Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2025**. Los medios locales y nacionales lo cubrieron ampliamente (La Jornada, Gob.mx, boletines estatales). Esta publicación constituye la constancia jurídica pública que incorpora oficialmente a esos municipios dentro de la zona de protección de la DO Mezcal.

6

Dicho análisis técnico y los informes periciales que sustentaron el expediente de nuestro Estado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) confirman:

- Que el sur mexiquense reúne factores naturales excepcionales, relieves volcánicos, sierras madres, altitud, clima seco, suelos frágiles, para el cultivo del agave y la elaboración del mezcal.
- Que los factores humanos e históricos están vigentes desde tiempos prehispánicos, pasando por la Colonia hasta el



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

presente, en la transmisión del conocimiento, las técnicas, los alambiques artesanales, la sabiduría familiar.

- Que no se trata de una producción reciente o circunstancial; el arte del destilado es tradición, arraigo, comunidad que se transmite de abuelos a padres y de padres a hijos.

7

Y en ese marco, quiero destacar **lo más reciente** que refuerza nuestra causa y le imprime urgencia política:

- En mayo de 2025 se reportó que el Estado de México, junto con sus municipios del sur, es ya “apuesta estratégica” bajo los ejes de reactivación económica: el mezcal aparece como motor productivo, destino de turismo y generador de identidad.
- En ese mismo año, los productores mexiquenses ganaron **reconocimientos internacionales** en el Concurso Internacional de Bruselas; los mezcales del Estado de México obtuvieron medallas de Gran Oro, Oro y Plata, obteniendo el segundo lugar a nivel nacional en el México Selection (concurso de destilados más prestigioso de Norteamérica) lo que confirma su calidad mundial y refuerza el argumento más que técnico, moral, de por qué deben tener pleno reconocimiento.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- No podemos ignorar que otros estados como Morelos y Aguascalientes, ya lograron la denominación de origen para su mezcal; esa circunstancia nos exige actuar con celo, con compromiso, para que el Estado de México no quede rezagado en su propio derecho.

8

Compañeras, compañere y compañeros, este no es un simple expediente técnico que se archiva; es la justicia que se hace real; es el reconocimiento que las familias campesinas mezcaleras han esperado por generaciones; es el servicio público elevado a la dignidad de un pueblo. ¡Gracias Gobernadora! Maestra Delfina Gómez Álvarez, por no dejar que el olvido sea el estigma de nuestra tierra, Usted nos ha enseñado a actuar con Justicia, y si hay voluntad para Gobernar, todo es posible.

Asimismo queremos destacar el trabajo de la Consejería Jurídica, la Secretaría del Campo, del Instituto de Investigación y Fomento a las Artesanías, así como a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico Sostenible, quienes con su apoyo realidad han materializado lo que hoy es un hecho, que se modifique la Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen "Mezcal", para incluir a los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán del Estado de México.

INTRODUCCIÓN

9

Dicen las abuelas que el agave (metuche) no es planta, es un guardián, que cada penca es una historia y cada qurote es una plegaria que se eleva al cielo; que el mezcal no se bebe con la boca, sino con el alma; y que en sus vapores habita la voz de quienes caminaron antes que nosotros.

En los territorios del Estado de México donde la tierra es roja, donde el viento silba entre los cerros y donde el sol cae lento sobre los campos agaveros, las comunidades aprendieron a escuchar lo que la naturaleza susurra; lo que el fuego transforma, lo que el tiempo enseña, y que la paciencia es sagrada.

El mezcal nace ahí, en ese cruce misterioso entre lo humano y lo divino; nace de la tierra que respira, del agua que purifica, del fuego que revela y del aire que se lleva el aroma del esfuerzo de generaciones enteras. Nace del trabajo callado de manos curtidas, del cuidado amoroso de quienes siembran sabiendo



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

que quizá no serán ellos quienes cosechen, porque el ciclo del agave es largo y generoso, pero también exige esperanza.

Hoy, al ser reconocido el territorio del Estado de México dentro de la Denominación de Origen Mezcal, celebramos no solo un hecho jurídico; celebramos que el mundo escuchó el eco de nuestros maestros mezcaleros guardianes del fuego y de los secretos que se transmiten no con palabras sino con miradas, gestos, silencios y rituales; celebramos que la memoria de nuestros pueblos se vuelve ley, que la identidad de nuestra tierra encuentra un camino de protección, y que el futuro abraza las raíces sin arrancarlas.

Pero, este reconocimiento también nos llama, nos convoca, nos exige, porque el mezcal es frágil, ya que depende de ecosistemas vulnerables, de agaves que tardan años en ofrecerse, de tradiciones que pueden desaparecer si no las honramos, de productores que luchan contra mercados injustos, de mujeres y hombres que mantienen viva una artesanía que no se fabrica, se siente, se respira, se vive.

Por eso esta Ley no es un documento técnico, es un pacto espiritual con nuestra tierra, es una promesa a quienes trabajan



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

desde antes del amanecer, es una plegaria legal para que el mezcal mexiquense no sea devorado por la prisa del mercado ni por la avaricia de la explotación.

Esta Ley protege la esencia de lo que somos:

Protege al agave, ser milenario que necesita tiempo y respeto.
Protege a los maestros y maestras mezcaleras que cargan en sus manos la herencia de siglos.

Protege los suelos donde cada raíz es un testimonio de resistencia.

Protege la ruta turística que no solo recorre caminos, sino emociones.

Protege la economía del pequeño productor, que sin apoyo muere, pero con el Estado florece.

Protege la autenticidad de lo que es nuestro, para que no sea imitado, usurpado o diluido.

Esta Ley también siembra futuro; un futuro donde la agricultura regenerativa restaure lo que la naturaleza nos presta; un futuro donde la exportación no signifique renunciar a la tradición; un futuro donde el mezcal sea símbolo de orgullo, cultura, respeto y



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

prosperidad justa; un futuro donde las nuevas generaciones encuentren en el campo no abandono, sino esperanza.

Queremos que cada botella de mezcal mexiquense cuente una historia verdadera; una historia de tierra viva; una historia de dignidad campesina; una historia de fuego que transforma sin destruir; una historia que nos recuerde que somos un pueblo que sabe escuchar a la naturaleza y trabajar con ella, no contra ella.

12

Por eso presentamos esta Ley:

Porque el mezcal no es un producto, es un espíritu.

Porque el agave no es un cultivo, es un maestro.

Porque las comunidades no son industria, son corazón.

Porque la identidad no se improvisa, se construye, se cuida y se honra.

Que esta Ley es la prueba de que sabemos mirar hacia atrás sin dejar de avanzar.

Que es el puente entre lo ancestral y lo moderno.

Que son las raíces y alas a la vez.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Que son un lugar digno, una economía justa y un futuro luminoso nuestra gente.

Y que cada vez que levantemos un vaso de mezcal mexiquense, recordemos que ahí, en una sola gota, se encuentra concentrada la historia de nuestro Estado, su espíritu, su fuerza, su misticismo y su humanidad.

13

LEY DE PROTECCIÓN E IMPULSO PRODUCTIVO Y PATRIMONIAL DEL MEZCAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

DEL AGAVE COMO BASE BIOLÓGICA, CULTURAL Y PRODUCTIVA



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Capítulo I

Disposiciones Generales y Definiciones

Artículo 1. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

14

I. **Agave:** Planta de origen mexicano perteneciente a la familia *Agavaceae* o *Asparagaceae*, subfamilia *Agavoideae*, considerada en todos sus géneros, especies, subespecies, variedades y formas, susceptible de aprovechamiento productivo, cultural, ambiental y económico, y que constituye la materia prima esencial para la elaboración del mezcal y otros productos derivados.

II. **Agave mezcalero:** Especie o variedad de agave apta para la elaboración de mezcal conforme a la normatividad aplicable y a los usos tradicionales reconocidos en el Estado de México.

III. **Mezcal:** Bebida alcohólica destilada obtenida a partir de la fermentación y destilación del mosto extraído de las piñas del agave, producida conforme a métodos tradicionales, artesanales, ancestrales o tecnificados, dentro del territorio considerado dentro de la DOM del Estado de México.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

IV. Mezcal artesanal y ancestral: Aquél elaborado conforme a procesos tradicionales y saberes comunitarios, con insumos y técnicas que preservan la identidad cultural del mezcal mexiquense.

15

V. Productora o Productor de Agave: Persona física o jurídica colectiva que realiza actividades de siembra, cultivo, manejo, conservación y aprovechamiento del agave.

VI. Productora o Productor de Mezcal: Persona física o jurídica colectiva que transforma el agave en mezcal conforme a esta Ley.

VII. Maestra o Maestro Mezcalero: Persona depositaria de conocimientos tradicionales transmitidos generacionalmente sobre la elaboración del mezcal.

VIII. Patrimonio Mezcalero: Conjunto de saberes, prácticas, técnicas, espacios, expresiones culturales y tradiciones vinculadas al cultivo del agave y la elaboración del mezcal.

IX. Denominación de Origen Mezcal del Estado de México (DOMEM): Protección jurídica que reconoce al mezcal del



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Estado de México como producto vinculado a un territorio específico, conforme a la legislación aplicable.

X. **Secretaría:** La Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México o la que en el futuro asuma dichas atribuciones.

16

XI. **Registro Estatal del Agave y el Mezcal:** Instrumento administrativo que concentra la información de personas productoras, viveros, plantaciones, destilerías, marcas y procesos.

XII. **Producto y Subproducto:** Bien principal o derivado resultante del aprovechamiento productivo del agave.

XIII. **Ley:** Ley de Protección e Impulso Productivo y Patrimonial del Mezcal del Estado de México.

XIV. **Consejo del Mezcal Mexiquense:** Órgano técnico de coordinación, certificación, investigación y promoción del mezcal del Estado de Mexiquense.

XV. **Secretaria del medio ambiente:** Dependencia del gobierno estatal encargada de diseñar, coordinar y aplicar políticas públicas, programas y acciones enfocadas en la protección,



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el aire, el agua y los suelos en la entidad

Artículo 2. El agave es reconocido como recurso estratégico, patrimonio biocultural y base productiva del mezcal en el Estado de México; su conservación y aprovechamiento sustentable son de interés público.

17

Artículo 3. La aplicación de esta Ley se regirá por los principios de sustentabilidad, identidad cultural, desarrollo rural, equidad social, trazabilidad, legalidad y fortalecimiento comunitario.

Capítulo II

De la Conservación y Aprovechamiento Sustentable del Agave

Artículo 4. El Estado promoverá la conservación de agaves nativos, silvestres y semisilvestres, evitando su sobreexplotación.

Artículo 5. Se establecerá un Plan Estatal de Repoblamiento y Manejo Sustentable del Agave, con incentivos a prácticas regenerativas y agricultura de conservación.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

TÍTULO SEGUNDO

DEL MEZCAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU DENOMINACIÓN DE ORIGEN

18

Capítulo I

Del Reconocimiento y Protección

Artículo 6. El mezcal del Estado de México se reconoce como producto con Denominación de Origen protegida.

Artículo 7. Se prohíbe el uso indebido, imitación o evocación engañosa del nombre Mezcal del Estado de México.

TÍTULO TERCERO

DEL CONSEJO DEL MEZCAL MEXIQUENSE

Capítulo I

De la Integración y funcionamiento



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 8. Se crea el Consejo del Mezcal Mexiquense como órgano técnico de coordinación, certificación, investigación y promoción.

Artículo 9. El Consejo se integrará por representantes de productores, comunidades, academia y autoridades Estatales.

Artículo 10. El Consejo del Mezcal Mexiquense podrá convocar foros, encuentros, consultas públicas y mesas de trabajo regionales con personas productoras, comunidades mezcaleras, academia y sociedad civil, con el objeto de fortalecer la toma de decisiones, la actualización normativa y la planeación del desarrollo del sector mezcalero.

TÍTULO CUARTO

DE LA SUSTENTABILIDAD Y MANEJO DEL AGAVE

Capítulo I

De la Extracción, Acopio y Aprovechamiento

Artículo 10. La extracción silvestre de agave deberá contar con planes de reposición obligatoria y manejo ambiental de los



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

residuos de la cadena productiva agave-mezcal para su aprovechamiento y correcta disposición.

Artículo 11. La Secretaría de medio ambiente regulará el manejo de residuos, bagazo y vinazas conforme a criterios ambientales, conforme al plan de manejo de residuos de la agroindustria del agave-mezcal.

20

Artículo 12. El traslado, acopio y aprovechamiento de leña o madera destinada a los procesos de cocción del agave para la elaboración de mezcal deberá realizarse conforme a la normatividad ambiental y forestal aplicable.

El Estado promoverá el uso de fuentes de energía sustentables, esquemas de aprovechamiento legal de biomasa, reforestación compensatoria y prácticas que reduzcan la presión sobre los recursos forestales, sin afectar los métodos tradicionales de producción.

TÍTULO QUINTO

DE LA PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Capítulo I

De la Comercialización

Artículo 13. La producción y envasado del mezcal deberán cumplir con la normatividad sanitaria y de calidad aplicable.

21

Artículo 14. El Estado fomentará cooperativas, cadenas cortas de comercialización y exportación responsable.

TÍTULO SEXTO

DE LOS ESTÍMULOS FISCALES, INCENTIVOS ECONÓMICOS Y POLÍTICA TRIBUTARIA DEL MEZCAL MEXIQUENSE

Capítulo I

De los Estímulos e incentivos económicos

Artículo 15. El presente Título tiene por objeto establecer un régimen especial de estímulos fiscales, incentivos económicos y medidas de alivio tributario, con la finalidad de corregir las cargas fiscales excesivas que afectan a las personas productoras de



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

agave y mezcal, fortalecer la formalización gradual del sector, impulsar el desarrollo rural sostenible y garantizar la competitividad del mezcal del Estado de México.

22

Artículo 16. Los estímulos previstos en este Título se regirán por los principios de proporcionalidad tributaria, equidad rural, impulso al pequeño productor, sostenibilidad ambiental, valor agregado local, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 17. Tendrán acceso a los estímulos fiscales y económicos las personas físicas o jurídicas colectivas inscritas en el Registro Estatal del Agave y el Mezcal que acrediten:

- I. Producción dentro del territorio autorizado;
- II. Cumplimiento de la trazabilidad y certificación aplicable;
- III. Prácticas de manejo sustentable del agave;
- IV. Cumplimiento de las disposiciones sanitarias y ambientales.

Capítulo II

Estímulos Fiscales Estatales



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 18. Se otorga a las personas productoras de mezcal inscritas en el Registro Estatal una reducción de hasta el ochenta por ciento del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, durante los primeros cinco años de operación formal certificada.

23

Artículo 19. Los municipios mezcaleros podrán otorgar estímulos consistentes en reducciones o exenciones del impuesto predial, licencias de funcionamiento y derechos municipales, a las unidades productivas de agave y mezcal que acrediten su inscripción y cumplimiento normativo.

Artículo 20. Los establecimientos de hospedaje, restaurantes y servicios turísticos incorporados oficialmente a la Ruta del Mezcal del Estado de México podrán acceder a reducciones de hasta el cincuenta por ciento del Impuesto sobre Hospedaje, conforme a los lineamientos que emita el Ejecutivo.

Capítulo III

Del Fondo Estatal para el Desarrollo del Mezcal Mexiquense



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 21. Se crea el Fondo Estatal para el Desarrollo del Mezcal Mexiquense, como instrumento financiero permanente destinado a fortalecer la cadena productiva del mezcal.

Artículo 22. El Fondo contará, entre otros, con los siguientes componentes:

I. Apoyo directo al cultivo, plantación, sanidad, trazabilidad y mantenimiento de agave;

II. Subsidios para certificación, trazabilidad y cumplimiento normativo;

III. Programas de equipamiento productivo tradicional y tecnológico;

IV. Apoyo a infraestructura sustentable para manejo de residuos;

V. Reconocimiento económico a maestras y maestros mezcaleros tradicionales.

24

Capítulo IV

Del Financiamiento Preferencial y Alivio Crediticio



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 23. El Ejecutivo del Estado promoverá créditos con tasas preferenciales no mayores al cinco por ciento anual para proyectos productivos mezcaleros.

Artículo 24. El Fondo Estatal podrá fungir como garante parcial de créditos destinados a certificación, modernización y adquisición de equipo e incorporación a mercados nacionales e internacionales.

Artículo 25. Se establecerán programas especiales de microcréditos para mujeres productoras, jóvenes rurales y cooperativas mezcaleras.

Capítulo V

Del Programa Estatal de Exportación del Mezcal

Artículo 26. El Estado implementará un Programa Estatal de Exportación del Mezcal, que incluirá apoyos para etiquetado internacional, registros sanitarios, estudios de mercado y participación en ferias.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 27. Se crea el Sello "Colibrí Estado de México – Mezcal", como distintivo oficial de calidad, origen y competitividad internacional.

26

Capítulo VI

De la Transparencia, Evaluación y Revisión

de la Política Fiscal

Artículo 28. El Ejecutivo del Estado deberá rendir un informe anual al Congreso sobre el impacto económico, fiscal y social de los estímulos otorgados al sector mezcalero.

Artículo 29. Las comunidades y consejos mezcaleros podrán solicitar auditorías sociales y revisiones a la aplicación de los recursos públicos destinados al sector.

TÍTULO SÉPTIMO

DEL PATRIMONIO CULTURAL, TURISMO Y SABERES TRADICIONALES

Capítulo I

De la difusión y reconocimiento del mezcal mexiquense



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 30. El patrimonio mezcalero forma parte del patrimonio cultural inmaterial del Estado de México.

Artículo 31. Se impulsarán rutas turísticas, centros de interpretación del agave, fomentar el agroturismo y programas educativos.

Artículo 32. El Estado impulsará acciones permanentes de visibilidad, difusión y reconocimiento del mezcal mexiquense, sus personas productoras, comunidades y maestras y maestros mezcaleros, mediante campañas culturales, educativas, turísticas, ferias, exposiciones, plataformas digitales y participación en eventos nacionales e internacionales.

TÍTULO OCTAVO

DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Capítulo I

De la investigación de los procesos productivos del agave- mezcal



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 33. El Estado promoverá bancos de germoplasma de los agaves nativos del Estado de México, tecnologías limpias para la producción de mezcal y el aprovechamiento de los subproductos de la agroindustria y convenios con universidades para la investigación de los procesos productivos de toda la cadena agave-mezcal.

28

TÍTULO NOVENO

DE LA VIGILANCIA, INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo I

De las infracciones y sanciones

Artículo 34. Las infracciones a esta Ley se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 35. Las sanciones podrán consistir en multas, suspensión o cancelación del registro y responsabilidades ambientales.

TRANSITORIOS



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



isra
espíndola
TU DIPUTADO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente.

TERCERO. Dentro de los ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente, el Estado, conforme a su diseño institucional y en el ámbito de su competencia, deberá expedir el reglamento de la presente Ley.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, hará publicar y cumplir la presente disposición.